



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

SECRETARIA

N.Ref: MJHP/CON

Exp.: 0027/2022-CONTRATACIÓN

Mytao: 2022/05122A

ACTA DE DACIÓN DE CUENTA DE INFORME EMITIDO POR EL TECNICO MUNICIPAL Y, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En Torrelavega, a 2 de diciembre de 2022.

En la Sala de Juntas de este Ayuntamiento de Torrelavega, siendo las trece horas y treinta minutos, se reúne la Mesa de Contratación designada al efecto, para conocer el informe emitido por el Técnico Municipal y, si procede, someter a la Alcaldía-Presidencia, propuesta de adjudicación del contrato administrativo *“Suministro de dos barredoras aspiradoras eléctricas y sus correspondientes cargadores, destinadas al Servicio de Limpieza viaria de Torrelavega”*.

La Mesa de Contratación quedó constituida con la asistencia presencial de los siguientes miembros:

- D. Pedro Pérez Noriega, como Presidente
- D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General
- Dña. Raquel Bocos Fernández, Interventora Accidental
- Dña. Elena Bazo Gómez, Jefa de la Sección de Contratación y Compras
- D. Antonio Román Cueli, Técnico del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente
- Dña. Marta Fernández Teijeiro, en representación del Grupo Mpal. P.P.

Actúa como Secretaria de la Mesa, María José Herrera Peña, Administrativo de la Sección de Contratación y Compras, que da fe del acto.

Abierta la sesión, por el Secretario General se da cuenta a los miembros de la Mesa del informe emitido por la Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente en fecha 28 de noviembre de 2022, el cuál se transcribe a continuación:

“Se emite el presente informe en contestación a la petición de la Sección de Contratación y Compras de fecha 22 de noviembre de 2022 (encargo nº 86739) para que por este servicio se informe si la documentación presentada por la empresa DRAGO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L. se considera suficiente para acreditar la solvencia técnica y la solvencia económica y financiera relativa al expediente que figura en el encabezamiento.

Vista la documentación presentada por la empresa adjudicataria DRAGO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L., por lo que afecta a la competencia de este Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente se informa que entendemos

que la empresa acredita el cumplimiento del apartado 2 de la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referido a la solvencia económico-financiera, pero no acredita el cumplimiento del su apartado 3.b) relativo a la solvencia técnica, en cuanto que **no queda acreditado por la adjudicataria que disponga de taller autorizado en el municipio** (la página nº 100 del fichero electrónico presentado se refiere a un taller de Norclean, S.L. sito en el Polígono Industrial de Trascueto, en Revilla de Camargo).

"CLAUSULA 8ª.- CONDICIONES DE APTITUD (...)

3º.- Solvencia técnica o profesional.- Los licitadores han de disponer de solvencia técnica o profesional, debiendo acreditarse documentalmente, solo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación, a través de los siguientes medios que deben reunir acumulativamente (artículo 89 LCSP):

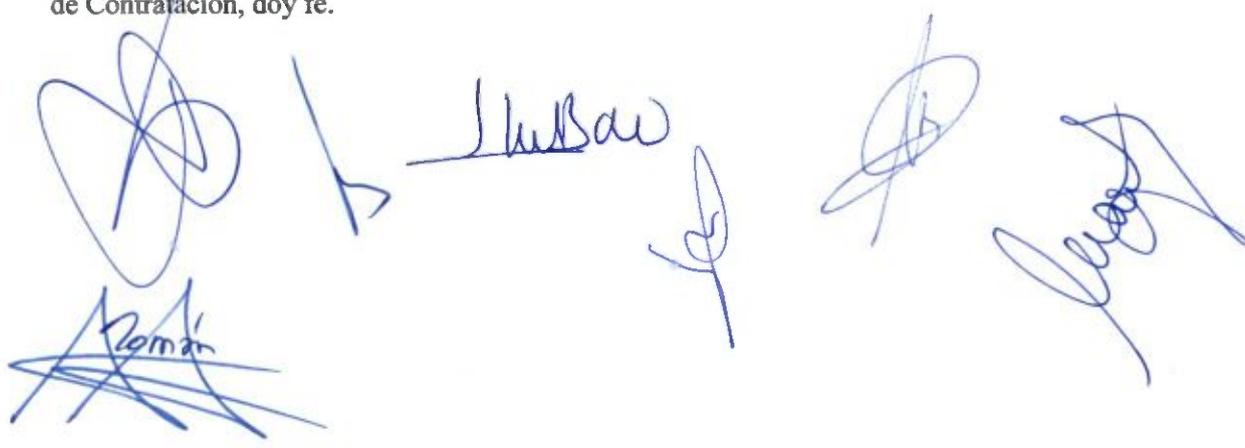
(...)

b) Taller autorizado en el municipio, equipado y con el personal cualificado, que garantice la realización de los trabajos de mantenimiento correspondientes al servicio técnico post-venta para mantener las máquinas suministradas en correcto estado de funcionamiento, al menos, mientras dure el plazo de garantía de éstas. En el caso de que el licitador no disponga de un taller en el municipio, se considerará garantizado este servicio mediante el concierto con cuantos talleres autorizados del municipio considere oportuno. Para ello, en caso de resultar adjudicatario, el contratista facilitará, a su cargo, los medios técnicos específicos y la formación específica necesaria a dichos talleres para que puedan realizar los trabajos de mantenimiento de manera segura y eficaz. Este requisito se presenta como necesario debido a que las máquinas tienen movilidad limitada, para reducir el consumo de energía y por tanto reducir la contaminación derivada del consumo de energía, para reducir los tiempos de intervención, facilitar las labores de supervisión de los técnicos municipales, etc. (...)"

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos."

A la vista de lo indicado, la Mesa de Contratación por unanimidad de los miembros asistentes, acordó requerir a la empresa DRAGO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L., a fin de que en un plazo no superior a cinco días hábiles, y de acuerdo con lo indicado en la cláusula 8ª.3º.b) del PCAP, indique el/los taller/es autorizado/s en el municipio que garanticen la realización de los trabajos de mantenimiento correspondientes al servicio técnico post-venta.

Y en prueba de lo actuado, siendo las trece horas y cincuenta minutos, se extiende el presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, yo, el Secretario de la Mesa de Contratación, doy fe.



The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. From left to right, there is a large, complex scribble, a signature that appears to be 'Román', a signature that looks like 'Luis', a signature that looks like 'Luis', and another signature that is partially obscured and difficult to read.